

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución N° 22/2014

Bs. As., 3/6/2014

VISTO, el expediente N° 83.325/14 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL,

y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta N° 1 de la Unidad Técnica de Negociación para Manipuleo y Almacenamiento de Granos, de fecha 21 de abril de 2014, mediante la cual se eleva a consideración de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO el tratamiento dado sobre el incremento de las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y FARDOS DE PASTO, en el ámbito de la provincia de BUENOS AIRES.

Que analizados los antecedentes respectivos, y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de incrementar los valores de los movimientos y del Jornal Mínimo Garantizado para la actividad, debe procederse a su determinación. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 89 del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de MANIPULACION, ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y FARDOS DE PASTO, en el **ámbito de la provincia de BUENOS AIRES**, con vigencia a partir del 1° de abril de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2015, conforme consta en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aun una vez vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTICULO 3° — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALVARO D. RUIZ, Presidente C.N.T.A. — Dr. ALEJANDRO SENYK, Presidente Alterno, C.N.T.A. — Lic. ANA L. FERNANDEZ, Rep. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. — Lic. CARLA E. SEAIN, Rep. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. — Sr. RICARDO GREETHER, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Sr. ANDRES LAZO, Rep. F.O.N.A.F. — Sr. RAMON AYALA, Rep. U.A.T.R.E. — Sr. JORGE HERRERA, Rep. U.A.T.R.E.

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y FARDOS DE PASTO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VIGENCIA: desde el 1° de abril de 2014, hasta el 31 de marzo de 2015.

Jornal Mínimo Garantizado, sin S.A.C. \$ 269,06

MOVIMIENTO A GRANEL:

Sin S.A.C.
Por Quintal

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 0,147
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla.....	\$ 0,838
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 0,147
4) Descargar a granel paleando sobre chimango.....	\$ 1,020
5) Descargar a granel paleando para un solo costado.....	\$ 1,020
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0,147
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 0,838
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 0,838
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 0,578
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 9,491
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 9,740
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 0,799
13) Tendida surqueada de cereal	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada 3 metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32%.

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 1,020
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda.....	\$ 1,020
16) Carga a granel en vagones.....	\$ 0,255
	Sin S.A.C.
	Por tonelada
17) Aspiradora o chupadora de cereal.....	\$ 12,27
	Sin S.A.C.
	Por unidad
18) Paleo de base chica de silo. Hasta 15 toneladas inclusive de paleo.....	\$ 269,02
19) Paleo de base mediana de silo. Más de 15 toneladas hasta 30 toneladas inclusive de paleo.....	\$ 499,66
20) Paleo de base grande de silo. Más de 30 toneladas hasta 60 toneladas inclusive de paleo.....	\$ 653,43

Más de 60 toneladas, a acordar entre las partes.

Los movimientos a granel Nros. 17), 18), 19) y 20) sufrirán un recargo del 33% cuando se realicen en chacra e incluyen el 33% en concepto de insalubridad.

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima Carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%. El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

TAREAS EN SEMILLEROS

Selección, deschalado y picoteo de maíz y girasol, por un jornal de ocho (8) horas, PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 433,78).-

En caso de no completarse el jornal de OCHO (8) horas precedentemente consignado y no habiéndose superado las CUATRO (4) horas de tareas realizadas; corresponde abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 216,89) la jornada.

Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto PESOS CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4,60).-

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Distancia: hasta 10 metros.-	Sin S.A.C.
	Por Bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 1,352
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 1,693
3) Estibador o pilero.....	\$ 0,299
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 0,481
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 0,366
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura.....	\$ 0,510
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 0,510
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 0,665
9) Cargar cortando sobre camión c/cinta.....	\$ 2,119
10) Cargar cortando sobre camión s/cinta.....	\$ 3,175
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 1,862
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 1,862
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón c/cinta.....	\$ 3,217
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón s/cinta.....	\$ 4,836
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 2,966
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 2,966
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 3,307
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 3,307
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 5,096
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 5,096
21) Recargo por pesar.....	\$ 1,352
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 2,550
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 3,045
24) Lauchero por día.....	\$ 339,52

Cuando se utilice burro o plancha, se recargará un 50% de los salarios.

Cuando la distancia supere los 10 metros, hasta un máximo de 20 metros, se recargará un 50% de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta 10 metros.-	Sin S.A.C.
	Por Bolsa
1) Derecho carga o descarga c/ cinta.....	\$ 1,676
2) Derecho carga o descarga s/cinta.....	\$ 2,027
3) Estibador o pilero.....	\$ 0,510
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 0,510
5) Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro....	\$ 0,510
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	\$ 0,510
7) Pulseada de bolsas.....	\$ 0,510
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila.....	\$ 3,823
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón c/cinta.....	\$ 3,823
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón s/cinta.....	\$ 5,096
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte movimiento completo.....	\$ 5,096
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte movimiento completo.....	\$ 5,096
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático movimiento completo.....	\$ 4,452
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático, movimiento completo.....	\$ 4,406
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 2,282
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 1,183
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 1,099
18) Recargo por pesada.....	\$ 0,842
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 339,52
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 0,754
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por 20 lts.....	\$ 0,754
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores x 205 lts	Convencional

Cuando la distancia supere los 10 metros, hasta un máximo de 20 metros, se recargará un 50% de los salarios establecidos ut- supra

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

Sin S.A.C.

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 50,96
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 50,96
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 76,31
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 50,96
5) Movimiento de lonas.....	\$ 25,48
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 127,27
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 1,342
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 0,332
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo.....	\$ 3,141
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 31,79
11) Carga o descarga de ladrillos por 1000.....	\$ 127,27
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 3,816
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 2,318
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 3,816